



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-1-

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA
COMPANIA ANONIMA
RETVIRF S. A.-----

C U A N T I A : S/. 2'000.000,00-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y dos, ante mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparecen las siguientes personas: UNO) La señora doña **ELOISA COELLO IZQUIERDO**, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, ejecutiva, por sus propios derechos; DOS) La señorita **GLENDY ZAMBRANO MOREIRA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, licenciada en ciencias sociales y políticas, por sus propios derechos; TRES) La señorita **LIDA ESPINOZA OLVERA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, trabajadora social, por sus propios derechos; CUATRO) El señor **PEDRO PALADINES HERRERA**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, empleado, por sus propios derechos; y, CINCO) La señorita **CECILIA BELTRAN HERRERA**, quien declara ser ecuatoriana, soltera, decoradora, por sus propios derechos.-

Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados estan bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: -----

H

" SEÑOR NOTARIO " : Sírvase incorporara en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste el contrato de constitución de la Compañía Anónima RETVIRF S.A., que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes :-----

INTERVINIENTES :Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y a la suscripción del contrato de constitución de la Compañía Anónima RETVIRF S.A. , las siguientes personas : señora ELOISA COELLO IZQUIERDO, licenciada GLENDY ZAMBRANO MOREIRA, licenciada LIDA ESPINOZA OLVERA, señor PEDRO PALADINES HERRERA y señorita CÉCILIA BELTRAN HERRERA, todos por sus propios derechos , domiciliados en la ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.-----

PRIMERA : CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA.- Todos los comparecientes de común acuerdo, declaran y manifiestan su voluntad de unir y aportar los capitales que mas adelante se detallan, para constituir y fundar una compañía Anónima denominada RETVIRF S.A., quienes por tanto son accionistas fundadores de la misma.-----

SEGUNDA: REQUISITOS DE FUNDACION.- Los comparecientes declaran y expresan que los requisitos exigidos por el Código Civil y por el artículo ciento sesenta y dos y demas, de la Ley de Compañías, se encuentran determinados en la presente escritura pública; en el estatuto social de la Compañía Anónima RETVIRF S.A., en las declaraciones de los intervinientes que constan más adelante y que son del tenor siguiente :-----

ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA RETVIRF S.A.

CAPITULO PRIMERO : Del nombre, nacionalidad, objeto, plazo, capital y domicilio.- ARTICULO UNO.- Denominación, nacionalidad,



4

-2-

B. EDUARDO FALQUEZ AYALA



objeto y naturaleza.- Con la denominación de RETVIRF S.A. se constituye una Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.- La compañía tendrá por objeto : dedicarse a la importación, exportación y comercialización y fabricación de toda clase de juguetes y juegos infantiles, así también la compañía se dedicará a la fabricación, venta e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; así también la compañía se dedicará a la fabricación y venta de toda clase de vehículos automotores y sus accesorios; también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; así mismo la compañía se dedicará a la construcción de carreteras y puentes, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas o pesadas para la construcción.- Así mismo la compañía se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; así mismo la compañía se dedicará a la venta , distribución y comercialización de toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerex, gas; al revelado y fotocopias de toda clase de documentos, a la compraventa, importación de maquinas fotocopadoras, tinta y accesorios para maquinas fotocopadoras; pudiendo extender su actividad a la asesoria técnica relacionada a este campo; así también la compañía se dedicará a brindar asesoramiento técnico - administrativo a toda clase de empresas; a la importación, compra distribución y comercialización de toda clase de equipos, repuestos accesorios aplicables en todo tipo de automotores.- También se dedicará a la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y

I

distribución de ropas, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados, calzado y las materias primas que la componen.- Importación, compraventa de equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes inmuebles, compraventa, importación y exportación de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil.- Importar y exportar maquinarias industriales y agrícolas y toda clase de productos agropecuarios.- Así mismo importar y exportar artículos de ferreterías, artesanía, electrodomésticos y materiales de construcción.- También se dedicará a la compra, venta, distribución, importación, exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes.- También se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música moderna, cuyos artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas de todas sus formas y aplicaciones. También se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, artículos de oficinas, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios.- La compañía



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-3-

también se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliaria y financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna.- También se dedicará a la selección y evaluación de personal, ventas y servicios de computación y procesamiento de datos, instalación explotación y administración de supermercados.- También se dedicará al arrendamiento de bienes inmuebles.-También podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases; al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; también tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. También tendrá por objeto dedicarse a la explotación, captura, extracción, fomento, producción o cultivo cuando fuere el caso y aprovechamiento de toda clase de recursos marinos ictiológicos y especies bioacuáticas, así como la comercialización en los mercados internos y externos, procesamiento y exportación de todos estos productos que se obtengan ya sea como producto natural o como producto final industrializado especialmente los relativos al sector camaronero; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar. También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil, como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta correntista mercantil.- También se dedicará a la compraventa, permuta y disposición por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas.-

T

Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de las vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos, salas de juego de azar y recreativos.- Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestres, aérea fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general; de pasajeros, carga materiales para la construcción; productos agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras por cuenta propia o de terceros.- La Compañía no se dedicará a la intermediación financiera.- La compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización, exportación e importación de toda clase de productos alimenticios.- Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-----

ARTICULO DOS .- PLAZO.- El plazo de duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el registro mercantil del cantón Guayaquil, pero la Junta General de Accionistas podrá aplicarlo o restringirlo, con sujeción a las prescripciones de la ley.-----

ARTICULO TRES .- DOMICILIO.- El domicilio y centro principal de sus negocios será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales en la misma, así como agencias o sucursales en otros lugares del país o del extranjero.-----

ARTICULO CUATRO.- CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES (\$/2'000.000,00), representado por



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA

dos mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, numeradas consecutivamente del cero cero uno al dos mil inclusive; emitidas en títulos que representan una o varias acciones, firmadas por el Presidente y el Gerente de la Compañía.-----

ARTICULO CINCO .- APORTES Y CONSTITUCION DEL CAPITAL.- La suscripción de acciones, las aportaciones pagadas y la constitución del capital son las siguientes: la señora ELOISA COELLO IZQUIERDO, suscribe un mil novecientos noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un valor de un mil sucres cada una de ellas, pagadas en un veinticinco por ciento de su valor, es decir, la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; los señores licenciada GLENDY ZAMBRANO MOREIRA, licenciada LIDA ESPINOZA OLVERA, PEDRO PALADINES HERRERA y CECILIA BELTRAN HERRERA, han suscrito cada una de ellos, una acción ordinaria y nominativa de un valor nominal de un mil sucres, las mismas que han sido pagadas en un veinticinco por ciento de su valor, es decir, doscientos cincuenta sucres por cada una de ellas.-----

ARTICULO SEIS .- PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de Acciones y Accionistas.- Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.-----

ARTICULO SIETE .- DESTRUCCION O PERDIDA DE TITULOS DE ACCION.- En caso de destrucción o pérdida de un título de acción, se procederá a su anulación y se conferirá uno nuevo.- Una vez cumplidas con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley de Compañías.-----

ARTICULO OCHO.- AUMENTO DE CAPITAL.- El capital de la



sociedad podrá ser aumentado por resolución de la Junta General.- En todo caso se preferirá a los accionistas para la suscripción de las nuevas acciones; y, solo a falta de interés en ello por parte de los accionistas, transcurrido el plazo establecido en la ley, se admitirá la suscripción por parte de otras personas .-----

CAPITULO SEGUNDO : DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-----

ARTICULO NUEVE .- JUNTA GENERAL.- La Junta General de accionistas es el órgano de gobierno de la compañía y estará formado por los accionistas legalmente convocados y reunidos, con sujeción a la ley será instalada y presidida por el Presidente y actuará de secretario el Gerente.-----

ARTICULO DIEZ.- FECHA DE REUNION Y CONVOCATORIA.-La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos , una vez al año, dentro del primer trimestre de este período, previa convocatoria hecha por el Presidente o Gerente, o por el administrador, que hiciere sus veces, y las extraordinarias en cualquier época en que fueren convocadas; y en caso de urgencia, por el comisario de la misma. las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias seran convocadas de acuerdo con la ley.-----

ARTICULO ONCE.- QUORUM Y ACTAS.- a) .- En las Juntas Generales cada acción totalmente pagada concede derechos a un voto; y las no liberadas totalmente en proporción a su valor pagado y, el Quorum será el siguiente: En la primera convocatoria será necesario que concorra un número de accionistas que representen por lo menos, la mitad mas uno del capital social pagado; y, en la segunda convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes, lo que se expresará en la convocatoria, correspondiente. El Quorum



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



-5-

antes establecido será suficiente, salvo que la ley exiga otro mayor; y,
b) .- Las actas de las Juntas Generales de Accionistas seran llevadas a máquina, en hojas que deberán ser foliadas ; y, podrán ser aprobadas en la misma sesión.-----

ARTICULO DOCE .- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo nueve que antecede, podrá reunirse la Junta General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria, sin necesidad de que preceda convocatoria ni publicación, cuando se encuentre presente todo el capital social pagado, y, los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta y estuvieren de acuerdo en los asuntos a tratarse y suscriban todos el acta bajo sanción de nulidad.-----

ARTICULO TRECE .- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas : a) .- Nombrar o remover libremente al Presidente, Gerente y Comisarios; b) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, balances e informes de la compañía, que presenten los administradores, precedidos por informes de los Comisarios; c) Resolver acerca de la distribución de utilidades y beneficios sociales; y, fijar las reservas legales; d) Acordar el aumento o reintegro del capital social. Este último, cuando el mismo disminuya en un cincuenta por ciento o más, del capital social y la totalidad de las reservas, a fin de evitar la liquidación de la compañía; e) Reformar el estatuto social; f) Acordar la disolución y liquidación de la compañía; g) Deliberar y resolver sobre todo asunto constante de la convocatoria y que le fuera sometido a su consideración por el Presidente, el Gerente o por quien haga sus veces; o, por cualquier accionista de la compañía; y, h) Interpretar este estatuto y resolver los demás asuntos que no estuvieren previstos; y, lo que, por ley y este estatuto; le corresponde.-----

CAPITULO TERCERO : DE LOS ADMINISTRADORES Y DE LA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.-----

ARTICULO CATORCE.- ADMINISTRADORES.- El Presidente y el Gerente serán nombrados por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

ARTICULO QUINCE.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del presidente de la compañía: a) - Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Dirigir la marcha de la compañía; c) Ejercer las atribuciones y cumplir las obligaciones que le señalan la ley y este estatuto; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, cuando subroge al Gerente de conformidad con el artículo dieciocho.-----

ARTICULO DIECISEIS.- REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será reemplazado, en caso de falta o impedimento, por la persona que la Junta General de Accionistas nombrare.-----

ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- Son Atribuciones del Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía debiendo intervenir en todos los actos y contratos; y, suscribir todos los instrumentos que para el efecto sean necesarios; b) Administrar, de acuerdo con la ley y este estatuto la compañía y sus negocios; c) Cuidar la buena marcha de la compañía y de que los empleados cumplan sus obligaciones; d) Suscribir, aceptar, pagar, protestar y cancelar toda clase de títulos mercantiles y de créditos; e) Abrir cuentas corrientes bancarias, hacer depósitos en ellas, retirar parcial o totalmente el monto de los mismos; f) Nombrar, fijar el sueldo y remover los empleados cuyos nombramientos no sean de competencia de la Junta General; y, g) Ejercer las demás atribuciones

14



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

que le impusiere la ley y este estatuto.-----

ARTICULO DIECIOCHO.- REEMPLAZO DEL GERENTE.- El

Gerente de la Compañía será reemplado, en caso de falta o empedimento, por el presidente de la misma.-----

ARTICULO DIECINUEVE.- REPRESENTACION LEGAL Y OTRAS

ATRIBUCIONES.- UNO.- La representación legal y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente, el mismo que como administrador, tiene facultad para resolver y ejecutar todos los actos y contratos de la compañía, obrando por si mismo, amplia y legalmente autorizado.-DOS.-

La representación del Gerente se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto o giro, en operaciones civiles propias de la compañía, inclusive para la enajenación o gravámen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía para lo cual no requerirá autorización previa da la Junta General de Accionistas, debiendo así mismo intervenir en el correspondiente acto o contrato. En consecuencia el Gerente intervendrá en todos los actos y contratos, autorizados por la ley y relacionados con las actividades de la compañía, cualquiera que fuere su cuantía, y tendrá facultad para constituir apoderados para actos y contratos especiales.-----

CAPITULO CUARTO : DE LOS COMISARIOS Y DE LOS BALANCES E INVENTARIOS.-----

ARTICULO VEINTE .- DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas, nombrará un comisario principal y un comisario suplente, reelegibles, que durarán cinco años en ejercicio de sus funciones.-----

ARTICULO VEINTIUNO.- BALANCE E INVENTARIOS.- Anualmente se formará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía y el balance general, con sus correspondientes cuentas de ganancias y pérdidas, los mismos que el Gerente someterá a



conocimiento de la Junta General de Accionistas, luego de haberlos puesto a disposición de los accionistas por el tiempo previsto en la ley.-----

CAPITULO QUINTO: DEL FONDO DE RESERVA Y OTROS.-----

ARTICULO VEINTIDOS.- FONDO DE RESERVA.- Anualmente al tiempo de acordar la distribución de utilidades, la Junta General segregará de ellos, una cantidad no menor del diez por ciento y que destinara al fondo de reserva legal, hasta completar una cantidad equivalente al cincuenta por ciento del capital social o mayor, si así lo acordare la Junta General.-----

ARTICULO VEINTITRES.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma de este estatuto, será resuelta por la Junta General de Accionistas, la que para reunirse en primera convocatoria, necesitará como Quorum la asistencia de accionistas que representan por lo menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte del capital social pagado; y, en tercera convocatoria, se reunirá con el número de accionistas presentes. Las dudas acerca de las disposiciones o interpretación del presente estatuto, serán resueltas igualmente por la Junta General de Accionistas.-----

ARTICULO VEINTICUATRO.- DISOLUCION.- Son causas de disolución de la compañía, todas aquellas que se encuentran determinadas en la Ley de Compañías, disuelta la compañía se procederá a su liquidación, se designará un liquidador, cuyo nombramiento y el procedimiento a seguirse en la liquidación serán verificados con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO VEINTICINCO.- DURACION DE LOS PERIODOS DE LOS FUNCIONARIOS.- Los plazos señalados en este estatuto, para el



B. EDUARDO FALQUEZ AYALA



4

ejercicio de las diversas funciones, se contarán siempre desde la fecha de inscripción del correspondiente nombramiento en el Registro Mercantil; y, los funcionarios, administradores y comisarios, de la compañía continuarán en ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reemplazados, aun cuando hubiere vencido el plazo para el cual fueron designados, a menos que se trate de remoción resuelta por la compañía.

ARTICULO VEINTISEIS.- DISPOSICIONES GENERALES.- En todo lo demás, la compañía se registrará por lo dispuesto en el Código Civil, la Ley de Compañías y este estatuto; y, todo lo no previsto en el mismo será resuelto por la Junta General de Accionistas.

T E R C E R A: DECLARACIONES.- Los comparecientes, accionistas fundadores de la compañía RETVIRF S.A., hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía RETVIRF S.A. ha sido suscrito y pagado en las cantidades y formas siguientes: la señora ELOISA COELLO IZQUIERDO, ha suscrito un mil novecientas noventa y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de ellas, pagando el veinticinco por ciento de su valor, es decir la cantidad de cuatrocientos noventa y nueve mil sucres; la señorita licenciada GLENDY ZAMBRANO MOREIRA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y la ha pagado en un veinticinco por ciento de su valor, es decir la suma de doscientos cincuenta sucres; la señorita licenciada LIDA ESPINOZA OLVERA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y la ha pagado en un veinticinco por ciento de su valor, es decir la suma de doscientos cincuenta sucres; el señor PEDRO PALADINES HERRERA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y la ha pagado en un veinticinco por ciento de su valor es decir, la suma de

doscientos cincuenta sucres; la señorita CECILIA BELTRAN HERRERA, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres y la ha pagado en un veinticinco por ciento de su valor, es decir, la suma de doscientos cincuenta sucres; dinero que ha sido depositado en la cuenta de integración de capital en el FILANBANCO S.A., que se protocoliza como parte integrante de la presente escritura pública.- El saldo del capital suscrito será pagado en numerario en un plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.-----

C U A R T A: AUTORIZACION.-Queda expresamente autorizado el señor abogado ESTEBAN HIDALGO CAICEDO, para realizar todas las diligencias legales y administrativas necesarias para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del registro único de contribuyente.-----

Agregue usted señor Notario, el certificado de integración de capital dado por FILANBANCO S.A. -----

Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta escritura.- Firmado: ESTEBAN HIDALGO CAICEDO.- ABOGADO.- Registro número: cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve " -----

Hasta aquí la minuta y su documento habilitante agregado, todos los cuales en mismo texto quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, estos lo aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto -----

Eloisa Coello Izquierdo

ELOISA COELLO IZQUIERDO

FIANBANCO

Nº 4417



QUITO, AGOSTO 17 de 1992

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

SRA. ELOISA COELLO IZQUIERDO	S/.	499.000,00
LCDA. GLENDY ZAMBRANO MOREIRA		250,00
SRTA. CECILIA BELTRAN HERRERA		250,00
SRTA. LIDA ESPINOZA OLVERA		250,00
SR. PEDRO PALADINES HERRERA		250,00

S/.	500.000,00
-----	------------

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará

RETVIRF S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

FIANBANCO
 SR. *[Signature]*
 SR. KLEBER SEGOVIA
 GERENTE DPTO. CTAS. CRES.



C.C. 130003324-6

CERT. VOT. 043-037

AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Licenciada GLENDY ZAMBRANO MOREIRA



C.C. 130524050-7

CERT. VOT. 548-041

Lida ESPINOZA OLVERA

C.C. 090806609-5

CERT. VOT. 009

PEDRO VALADINES HERRERA

C.C. 091016368-2

CERT. VOT. 008

CECILIA BELTRAN HERRERA.

C.C. 091087256-3

CERT. VOT. 060-058

EL NOTARIO

Abogado EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

torgó ante mí y en fe de ello, confiero este CUARTO TESTIMONIO, en nueve fojas útiles que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos noventa y dos *ca*



Eduardo
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

DOY FE:-Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.92-2-1-1-0001961, de fecha tres de septiembre de mil novecientos noventa y dos, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la aprobación de la constitución simultánea de la compañía REIVIRF S.A.- Guayaquil, septiembre 4 de 1.992... *ca*



Eduardo
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Certifico que con fecha de hoy,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 92 - 2 - 1-1-0001961, dictada el 3 de Septiembre de 1.992, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue ins...

4

• 0000010

crita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITU_ CION de la compañía denominada RETVIR S. A. , de fojas 17.969 a 17.985, número 2.246 del Registro Mercantil, Libro de Industria_ les y anotada bajo el número 17.050 del Repertorio.- Guayaquil, cua_ tro de Septiembre de mil novecientos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re_ pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecientos noventa_ ta y dos.- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente a RETVIR S. A. .- Guayaquil, cuatro de Septiembre de mil novecien_ tos noventa y dos.- El Registrador Mercantil.-


AS. HÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

00000025

SC-DA-SG 0009073

Guayaquil, 14 OCT 1992

Señor
GERENTE DEL FILANBANGO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989: comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

RETVIRF S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

dm/.